



Resolución Jefatural

Nº 1618 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente N° 001-2022596569 que contiene el Oficio N° 3121-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 286-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARINO HUAMAN ALFARO**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1101-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 10 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 16 de mayo de 2018, confirmando mediante Resolución N° 09



Resolución Jefatural

Nº 1618 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia de vista) de fecha 05 de noviembre del 2018 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 12 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial Nº **00619-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **MARINO HUAMAN ALFARO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,721.13** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0775-2022-GRSM/DRE de fecha 23 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural Nº 1101-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 10 de setiembre de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,721.13** soles a favor de don **MARINO HUAMAN ALFARO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 25 de octubre de 2021, consentida mediante Resolución Nº 16 de fecha 14 de marzo del 2022 recaído en el expediente judicial Nº **00619-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 25 de octubre de 2021, consentida mediante Resolución Nº 16 de fecha 14 de marzo del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 1101-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 10 de setiembre de 2021, como son: Ley Nº 25671, DS. Nº 081, DU 080, DU Nº 090, DS Nº 019, DS Nº 021, DifPensi, DU Nº 073, DU. Nº 011, DS Nº 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario Nº 01572-2022, don **MARINO HUAMAN ALFARO**, inicia sus labores como profesor contratado a partir del 09.08.2004, nombrado desde el 01.03.2011; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 15.07 al 31.12.2003; b) 09.08 al 31.12.2004; c) 28.03 al 31.12.2005; d) 07.04 al 31.12.2006; e) 14.03 al 31.12.2007; f) 31.03 al 31.12.2008; g) 09.03 al 31.12.2009 y h) 15.03 al 31.12.2010**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 286-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **MARINO HUAMAN ALFARO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 46/100 SOLES (S/ 26,206.46)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

N° 1618 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL										26,206.46
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	6	I	15.07 AL 31.12.2003 I-24H-R	-	-	-	1,780.91
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	I	09.08 AL 31.12.2004 I-24H-R	-	-	-	1,656.59
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	1	I	28.03 AL 30.04.2005 I-24H-U	-	-	-	306.50
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2005 I-24H-U	-	-	-	1,310.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	10	I	28.03 AL 31.12.2005 07.04 AL 30.04.2006 I-24H-U	-	-	-	3,365.00
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2006 I-24H-U	-	-	-	1,392.20
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2006 I-24H-U	-	-	-	1,435.10
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	39	I	14.03 AL 31.12.2007 31.03 AL 31.12.2008 09.03 AL 31.12.2009 15.03 AL 31.12.2010 I-24H-R	-	-	-	14,960.15



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **MARINO HUAMAN ALFARO**, con DNI N° 42744914, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 16 de mayo de 2018, confirmando mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 05 de noviembre del 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 25 de octubre de 2021, consentida mediante Resolución N° 16 de fecha 14 de marzo del 2022 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0775-2022	00619-2017-0-2201-JR-LA-01	MARINO HUAMAN ALFARO	a) 15.07 al 31.12.2003; b) 09.08 al 31.12.2004; c) 28.03 al 31.12.2005; d) 07.04 al 31.12.2006; e) 14.03 al 31.12.2007; f) 31.03 al 31.12.2008; g) 09.03 al 31.12.2009 y h) 15.03 al 31.12.2010. Periodo calculado por los años que laboro en condición de contratado en esta jurisdicción (UE.300).	S/ 26,206.46





Resolución Jefatural

Nº 1618 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/03.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



28 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747